

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

- 8191** *Resolución de 31 de marzo de 2026, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, O.A., M.P., por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio con Padecasa Obras y Servicios, SA, para el desarrollo de un estudio para analizar y comparar la durabilidad de mezclas que incorporan asfalto recuperado en pavimentos de carretera.*

Con fecha 26 de marzo de 2026 se firmó «Adenda de prórroga al Convenio para el desarrollo de un estudio para analizar y comparar la durabilidad de mezclas que incorporan asfalto recuperado en pavimentos de carretera entre el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, O.A. y M.P., y PADECASA».

Conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 2026.—La Directora del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Áurea Perucho Martínez.

**ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO
DE UN ESTUDIO PARA ANALIZAR Y COMPARAR LA DURABILIDAD
DE MEZCLAS QUE INCORPORAN ASFALTO RECUPERADO EN PAVIMENTOS
DE CARRETERA ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS, O.A. Y M.P., Y PADECASA**

Madrid, 26 de marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, doña Áurea Perucho Martínez, Directora del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, O.A., M.P. (en adelante, CEDEX), Organismo Autónomo de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, con NIF Q2817003C y domicilio en la calle Alfonso XII, 3-5, 28014 Madrid, en representación del mismo, cargo para el que fue nombrada por Resolución de 20 de mayo de 2021 (BOE 127 de 28 de mayo), de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto del CEDEX (Real Decreto 1136/2002 de 31 de octubre, BOE de 8 de noviembre).

De otra parte, don Francisco Luis Diez Bernal, con DNI ****, representando en este convenio a Padecasa Obras y Servicios, SA, con sede en calle Perú, núm. 6, de Las Rozas de Madrid (CP 28290), y NIF A-05010285 inscrita en el Registro Mercantil de Ávila con número 1492 y de la cual tiene concedido poder suficiente, y de la que es Administrador Único que le faculta para representar a la empresa (en adelante, «Padecasa»).

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que, con fecha 31 de marzo de 2025, se firmó el «Convenio entre el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, O.A. y M.P. (CEDEX), y Padecasa, para analizar y comparar la durabilidad de mezclas que incorporan asfalto recuperado en pavimentos de carretera».

El citado convenio fue inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal con fecha 1 de abril de 2025 y objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de mayo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.

Que la cláusula novena del convenio establece, en cuanto a su eficacia, duración y prórroga, lo siguiente:

«De acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la eficacia del presente convenio quedará aplazada hasta que sea inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada ley. Posteriormente deberá ser publicado en el “Boletín Oficial del Estado”. La duración del presente convenio será de un año, prorrogable por acuerdo mutuo de los firmantes, por un período adicional de hasta un año más.»

Tercero.

Que, de conformidad con lo anteriormente referido, y en virtud de lo previsto en el artículo 48.8 de la precitada Ley 40/2015, el convenio tiene efectos hasta el 31 de marzo de 2026.

Cuarto.

Que, estando próxima la finalización de la vigencia del convenio, ambas Partes han convenido la oportunidad y pertinencia de prorrogar su vigencia y, de este modo, continuar la cooperación en el desarrollo de actividades conjuntas ligadas análisis y comparación de la durabilidad de distintos tipos de mezclas bituminosas, con diferentes tasas de asfalto recuperado (RA), efectuándose análisis de ciclo de vida (ACV) de las mezclas, todo ello basado en el beneficio mutuo y la reciprocidad.

Quinto.

Que ambas instituciones reconocen que dicho convenio ha sido beneficioso para el desarrollo de las funciones y fines recogidos en sus respectivos estatutos.

En virtud de lo anterior, ambas Partes

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar la vigencia del «Convenio para el desarrollo de un estudio para analizar y comparar la durabilidad de mezclas que incorporan asfalto recuperado en pavimentos de

carretera entre el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, O.A. y M.P., y Padecasa», por un periodo de doce meses, subsistiendo su vigencia hasta el 31 de marzo de 2027, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mismo.

Segundo.

Esta adenda de prórroga se perfeccionará con la firma de las Partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda de prórroga se estará a lo establecido en el convenio, el cual las Partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

En prueba de conformidad de todo lo anterior, las partes firman electrónicamente el presente acuerdo, a un solo efecto.—Por parte del CEDEX, la Directora, Áurea Perucho Martínez.—Por parte de Padecasa, el Administrador, Francisco Luis Díez Bernal.